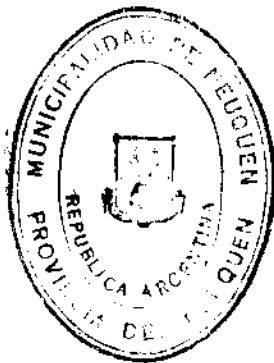


SA



ESTE DOCUMENTO PUBLICO para ser firmado solo
exclusivamente en la Dirección del Distrito
Municipal, Alcorno y la Secretaría

0680

DECRETO N° _____

NEUQUEN,

07 ABR 1993

VISTO:

El Expediente N° 5009352-Año 1992 en trámite ante el Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 2-, mediante el cual el señor Juez de Faltas dicta sentencia de Primera Instancia a fs.4/5, condenando a la señora FRANZAN BLANCA ROSA, al pago de 20 módulos más las costas, por violación a las normas de tránsito previstas en el Artículo 194° de la Ordenanza N° 3149/86 (no llevaba póliza contra terceros actualizada); y

CONSIDERANDO:

Que a fs.7 la incoada presenta recurso de apelación contra la sentencia dictada, la cual es concedida por el señor Juez de Faltas a fs.9;

Que a fs.10 la Secretaría Ejecutiva requiere la intervención de la Asesoría Legal General;

Que a fs.11 se expide mediante Dictamen N° 232/93 la Asesora Legal de la Asesoría Legal General Dra. María Fabiana Coy, manifestando que el Acta Contravencional de fs.1 reúne los recaudos legales exigidos por el Artículo 351° del Código Municipal de Faltas y al no ser enervada por otro medio de prueba, resulta ser de aplicación el Artículo 355° del mismo cuerpo legal "...podrán ser consideradas como plena prueba por el Juez..";

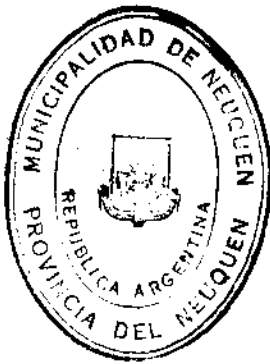
Que a fs.2 y 3 con los elementos obrantes en la causa S.S. considera a la señora FRANZAN como autora material de la infracción a las normas de tránsito (Art.194°);

Que a fs.6 luce Cédula de Notificación correspondiente y a fs.7 la imputada luce su presentación expresando que se trataría de una omisión, al momento del labrado del acta de fs.1, de presentar la constancia del seguro exigido, adjuntando a fs.8 certificación de la Póliza de Automotores con fecha 30-09-92;

Que analizadas las actuaciones en su totalidad, y la presentación ///// efectuada, se desprende que lo alegado por la imputada carece de entidad suficiente como para eximirlo de responsabilidad ante la infracción cometida. Habida cuenta que la fecha del labrado del acta de fs.1, es anterior (24-02-92) a la del otorgamiento del seguro, por parte de la compañía correspondiente;

///...2°

1/3
Maria Laisa Herrera
AVG. DIRECCION DE DESPACHO



///...2°

Que en consecuencia, esa Asesoría Legal aconseja al Departamento Ejecutivo confirmar la sentencia de autos;

Que a fs.11 vta. la Subsecretaría Ejecutiva solicita la confección de la norma legal respectiva, atento las conclusiones del dictamen que obra a fs.11;

Por ello:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
D E C R E T A.

Artículo 1°) CONFIRMAR la sentencia de Primera Instancia dictada por el señor Juez de ----- Faltas a fs.4 y 5 del Expediente N° 5009352-Año 1992, por la cual condena a la señora FRANZAN BLANCA ROSA al pago de una multa de veinte (20) módulos más las costas, por infracción a las normas de tránsito previstas en el Artículo 194°) de la Ordenanza N° 3149/86; de acuerdo al Dictamen N° 232/93 de la Asesora Legal Dra. María Fabiana Coy de la Asesoría Legal General y que luce a fs.11 de las actuaciones.-

Artículo 2°) Por intermedio del Tribunal Municipal de Faltas notifíquese a la imputada de ----- lo dispuesto precedentemente.-

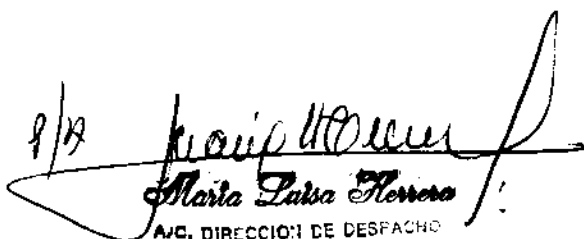
Artículo 3°) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario Ejecutivo y la se- ----- ñora Secretaria de Hacienda y Presupuesto.-

Artículo 4°) Regístrese, cúmplase de conformidad, dése al D.M., Boletín Municipal y ----- oportunamente ARCHIVÉSE.-

MLH/BSP.-

FDO: KLOOSTERMAN
BAKKER
GARRE.-

ES COPIA.-

8/12

María Larra Herrera
M.C. DIRECCIÓN DE DESPACHO